



CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.

Contraloria General del Departamento	
Archipiélago de San Andres, Providencia y Santa Catalina	
No. Radicado Salida	CGD-2024-2-380
Fecha de Impresión	2024-10-09 17:42:54

INFORME FINAL DE ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
Denuncia ciudadana –D-24-0005
GOBERNACION DEPARTAMENTAL DE SAN ANDRÈS -

SAN ANDRES ISLA
octubre de 2024





STARLIN MOLANO GRENARD BENT

Contralor general del Departamento

JUSTINIANO BROWN BRYAN

Contralor Auxiliar del Departamento

McBRIDE POMARE COGOLLO

Profesional Especializado Grupo de Auditorias
Supervisor

JHAN CARLOS SANTIAGO VARGAS

Jefe unidad de responsabilidad fiscal , jurisdicción coactiva y sancionatoria

LUÍS EDUARDO SALAZAR OLIVEROS

Jefe Oficina de Planeación

DENNIS DOWNS LIVINGSTON

Jefe de Control Interno

EDMUNDO MARTINEZ JESSY

Secretario General de Organismo de Control

Equipo de Trabajo:

MCBRIDE POMARE COGOLLO

Director de Control Fiscal - Supervisor

JOSE ANTONIO ARCHBOLD HOWARD

Auditor - Coordinador



TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF	4
1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. RESULTADOS POR OBJETIVOS	8





1. OBJETIVO GENERAL DE LA AEF

Establecer la legalidad de los pagos realizados por medio de la resolución N°009538 de 2023.

1.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ **Objetivo N°1:** Establecer la existencia y condición jurídica actual de la embarcación LADY FAY con matrícula CP-07-0167.
- ✓ **Objetivo N°2:** Verificar si en algún momento, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, realizó algún pago relacionado con la embarcación Lady Fay con matrícula CP-07-0167; en caso de que esto se haya dado, evaluar las justificaciones que se dieron para realizar dichos pagos, origen de los recursos y rubros presupuestales afectados.
- ✓ **Objetivo N°3:** Determinar si la administración departamental recibió en algún momento, por parte del Ministerio de Salud Nacional, un laboratorio; en caso de que esto se logre verificar, establecer su ubicación, estado y uso que se le está dando en la actualidad.
- ✓ **Objetivo N°4:** Determinar el valor de la inversión con recursos propios que realizó la gobernación del departamento, en la construcción y dotación de la UCI durante la Pandemia.
- ✓ **Objetivo N°5:** Evaluar el estado actual de la UCI construida por la administración departamental durante la pandemia; determinar su estado físico y el uso que en la actualidad se le está dando.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

San Andrés Isla, Octubre 09 del 2024

Doctor

NICOLAS GALLARDO VÁSQUEZ

Gobernador del Departamento

San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.

Av. Newball, edificio Coral Palace

Ciudad

Asunto: Informe Actuación Especial de Fiscalización denuncia ciudadana –D-24-0005

Respetado doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política y demás normatividad vigente, sobre todo lo contemplado de manera integral en la ley 1474 de 2011 y el Decreto 403 de 2020; y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 502 de 2022, Contraloría Departamental de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas realizó actuación especial de fiscalización a la denuncia ciudadana –D-24-0005, por presuntas irregularidades relacionados con los siguientes hechos:

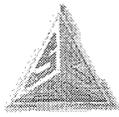
(...). *“Obligaron al Municipio de Providencia de Providencia al pago de la embarcación que está en proceso de extinción de dominio pesquero Lady Fay, con matrícula CP 07 0167 A, pagados presuntamente de manera ilegal”.*

“Que paso con el laboratorio que mandó el ministerio de salud, durante la pandemia y cuya instalación, al igual que la UCI que no sirvió, se contrató por una suma exorbitante?”

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría General del Departamento expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la gestión contractual del contrato 2386 de 2019 suscrito por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina isla, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los Principios fundamentales de auditoría y las Directrices impartidas para la actuación especial de fiscalización, conforme a lo establecido en la Resolución No 502 de 2022, proferida por la Contraloría General del



Departamento, por medio de la cual se adopta la Guía de Auditoría Territorial – GAT, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría General del Departamento la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

La Actuación Especial de Fiscalización incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina islas

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La Actuación Especial de Fiscalización se adelantó por parte de una comisión auditora bajo la dependencia del Grupo de Auditorias.

CONCLUSIONES

Con respecto a los hechos denunciados, la Contraloría General del Departamento determina lo siguiente:

Luego de hacer las respectivas indagaciones y la recopilación de información pertinente ante los diferentes entes e instituciones directamente relacionados con la embarcación en Lady Fay, se pudo determinar que no existen actos administrativos que indica que dicha embarcación se encuentra en proceso de extinción de dominio. Igualmente, con respecto a los pagos presuntamente de manera ilegal por parte del municipio, el ente de control pudo observar la existencia de un fallo del Consejo de Estado que avala dicho pago; es decir, el pago realizado por la alcaldía municipal mediante orden de pago No. 0000000055 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$1.861.379.204, a la señora Vianova Forbes James, fue con ocasión a una sentencia judicial de un proceso de reparación directa.

En este contexto, el ente de control no evidencio elementos las cuales podrían determinar una condición de ilegalidad de los pagos realizado por la alcaldía municipal a

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



la señora mediante orden de pago No. 0000000055 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$1.861.379.204, a la señora Vianova Forbes James.

Con base en los datos estadísticos de ocupación de la UCI COVID, suministrado por la gerencia del hospital dan constancia de su uso durante la contingencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19. Es decir, en la contingencia de la pandemia la UCI sí estuvo ocupado con pacientes que requirieron del servicio, por lo tanto el ente de control no cuenta con los elementos para determinar que la UCI no sirvió, como lo manifiesta el denunciante.

Según información obtenida por el ente de control, lo cual indica que no es cierto que el departamento recibió un laboratorio durante la pandemia, pero que, el ministerio de salud y protección social por lineamiento durante la pandemia ocasionado por el COVID-19, estableció que los departamentos habilitaran un espacio para la realización de PCR molecular. Siendo así, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adecuo en el laboratorio de salud pública el espacio para la realización de PCR molecular, y si, el ministerio suministro los equipos, mas no mando al departamento un laboratorio como tal

Asi las cosas, durante en el proceso de Actuación Especial de Fiscalización no se determinaron hallazgos.

Atentamente,

STARLING GRENARD BENT
Contralor General del Departamento

Proyectó: Jose Archbold, Asesor GRI (C)
Revisó: McBride Pomare Cogollo, Prof. Especializado (e)
Aprobó: Stalin Grenard Bent, Contralor General del Departamento



3. RESULTADOS POR OBJETIVOS

Objetivo N°1

Establecer la existencia y condición jurídica actual de la embarcación LADY FAY con matrícula CP-07-0167.

Frente a este objetivo, se elevó la solicitud ante la Dimar, para obtener información pertinente en cuanto a la existencia y condición actual de la embarcación; en detalle se solicitó el certificado de libertad y tradición de dicha embarcación.

En respuesta a dicha solicitud, la Capitanía de Puerto de San Andrés, mediante oficio de referencia N°1720241159 MD-DIMAR-CP07-AMERC, a la cual adjunto el registro con las datos generales de la embarcación, ha manifestado lo siguiente: *“En respuesta a su oficio No. 172024101525 de fecha 20 de septiembre de 2024, en el cual solicita certificado de Tradición y Libertad de la motonave LADY FAY CP-07-0167- A, con toda atención me permito informar que después de una exhaustiva búsqueda en la base de datos del área de Marina mercante de esta Capitanía de Puerto se obtuvo únicamente información de medidas y propiedad de la nave. Si se requiere copia del expediente físico de la embarcación, le solicitamos plazo para hacer una búsqueda en el archivo físico de naves, ya que no contamos con más información en nuestra base de datos digital”.*

De acuerdo al registro expedida por el Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima, Subdirección de Marina Mercante, la embarcación LADY FAY, está registrada con matrícula CP-07-0167-A, aparece como propietario y armador VIANOBA FORBES JAMES, identificada con cedula de ciudadanía No: 39.150.129 de San Andrés Isla; tipo nave, pesca/industrial costera.

En vista de que la información proporcionada por la autoridad marítima en el Departamento solo se limitó a solo algunos datos generales de la embarcación, el auditor no tuvo criterios suficientes y pertinentes que le permitiera establecer la existencia y condición jurídica actual de la embarcación LADY FAY con matrícula CP-07-0167-A

Objetivo N°2

Verificar si en algún momento, el municipio de Providencia y Santa Catalina Islas, realizo algún pago relacionado con la embarcación Lady Fay con matrícula CP-07-0167; en casa de que esto se haya dado, evaluar las justificaciones que se dieron para realizar dichos pagos, origen de los recursos y rubros presupuestales afectados.



En cuanto a este objetivo, se hizo una indagación previa ante la tesorería de la alcaldía municipal de Providencia y Santa catalina Islas para obtener información pertinente relacionada con pagos sobre hechos que involucra la embarcación Lady Fay con matrícula CP-07-0167-A. Es así que se pudo obtener copia de la orden de pago No: 0000000055 del 30 de enero de 2018, por la cuantía de \$1.861.379.204 la cual tiene como beneficiario a VIANOVA FORBES JAMES, identificada con cedula de ciudadanía No: 39.150.129, por concepto de **“PAGO DE LA SENTENCIA JUDICIAL DE REPARACIÓN DIRECTA EXP. N° 88-001-23-31-000-2005-00069-00, A FAVOR DE LA DEMANDANTE: VIANOVA FORBES JAMES CONTRA EL DEMANDANTE: MUNICIPIO DE PROVIDENCIA Y SANATA CATALINA ISLAS.”** Posteriormente mediante oficio de fecha 9 de septiembre del año en curso, dirigido a la Secretaria de hacienda municipal, MARCELA AMPUDIA, se le requirió aportar los documentos soportes por medio de las cuales tomaron como base para liquidar y efectuar el respectivo pago a la beneficiaria **VIANOVA FORBES JAMES**.

En respuesta de dicho requerimiento, la Administración municipal, mediante oficio firmado por el tesorero general del municipio, el señor JUSTINO BRITTON, manifestó que con ocasión al paso del Huracán IOTA por el municipio de Providencia, todos los archivos fueron destruidos, por lo cual la administración municipal no puede proveer dicha información. Así mismo, adjunto la **resolución NO. 495 de 2020** por medio de la cual se declara la pérdida total del archivo del municipio.

No obstante lo anterior, tomando como referencia el número de expediente relacionado en la orden de pago (**SENTENCIA JUDICIAL DE REPARACIÓN DIRECTA EXP. N° 88-001-23-31-000-2005-00069-00**), se procedió a realizar la consulta en la web, cuyo resultado coincidió con la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, sección tercera, subsección A; Consejera ponente: **MARTA NUBIA VELASQUEZ RICO**; Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciséis (2016); Actor: **VIANOVA FORBES JAMES**; Demandado: **MUNICIPIO DE PROVIDENCIA**; Referencia: **APELACIÓN SENTENCIA – ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA**.

El contenido de la sentencia, hace alusión al fallo ante el recurso de apelación relacionada con la demanda en contra del municipio de Providencia cuya demandante es la señora Vianova Forbes James, por el siguiente hecho:

(...).

“En escrito presentado el 26 de agosto de 2005, la señora Vianova Forbes James, por conducto de apoderado judicial, interpuso demanda en ejercicio de la acción de reparación directa contra el municipio de Providencia y Santa Catalina, con el fin de que se le declarara administrativamente responsable por:

La destrucción de la embarcación de propiedad de la demandante, señora Vianova Forbes James, según hechos (avería) ocurridos el 27 de agosto de 2003 en la Isla de Providencia



(Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina), por falla en el servicio atribuible al demandado por falta absoluta de la prestación del servicio público esencial de prevención y control de incendios, explosiones y demás calamidades, a través del Cuerpo de Bomberos Oficial o Voluntario”³.

Así mismo, de acuerdo a parte resolutive de la sentencia, el Consejo de estado falla a favor de la señora Vianova Forbes James, condenado al municipio de Providencia a pagar a la demandante por los daños y perjuicios reconocidos en dicha sentencia. Daños originas por el hecho de la pérdida total de la embarcación LADY FAY, la cual era de su propiedad.

Ahora bien, el hecho denunciado hace referencia a lo siguiente: *“Obligaron al Municipio de Providencia de Providencia al pago de la embarcación que está en proceso de extinción de dominio pesquero Lady Fay, con matrícula CP 07 0167 A, pagados presuntamente de manera ilegal”.*

Luego de hacer las respectivas indagaciones y la recopilación de información pertinente ante los diferentes entes e instituciones directamente relacionados con la embarcación en Lady Fay, se pudo determinar que no existen actos administrativos que indica que dicha embarcación se encuentra en proceso de extinción de dominio. Igualmente con respecto a los pagos presuntamente de manera ilegal por parte del municipio, el ente de control pudo observar la existencia de un fallo del Consejo de Estado que avala dicho pago; es decir, el pago realizado por la alcaldía municipal mediante orden de pago No. 0000000055 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$1.861.379.204, a la señora Vianova Forbes James, fue con ocasión a una sentencia judicial de un proceso de reparación directa.

En este contexto, el ente de control no evidencio elementos las cuales podrían determinar una condición de ilegalidad de los pagos realizado por la alcaldía municipal a la señora mediante orden de pago No. 0000000055 de fecha 31 de enero de 2018 por valor de \$1.861.379.204, a la señora Vianova Forbes James.

Objetivo N°3

Determinar si la administración departamental recibió en algún momento, por parte del Ministerio de Salud Nacional, un laboratorio; en caso de que esto se logre verificar, establecer su ubicación, estado y uso que se le está dando en la actualidad.

Con respecto a este objetivo, se procedió a indagar ante la Secretaria de Salud de la Gobernación Departamental, en donde la información obtenida indica que el único laboratorio existente con la que cuenta la Gobernación Departamental, es el laboratorio de Salud Pública, la cual tiene su sede en el sector de Sari eBay,

³EXP. N° 88-001-23-31-000-2005-00069-00



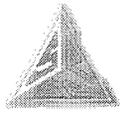
Ahora bien, el ministerio de salud y protección social por lineamiento durante la pandemia ocasionado por el COVID-19, estableció que los departamentos habilitaran un espacio para la realización de PCR molecular. Siendo así, el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina adecuo en el laboratorio de salud pública el espacio para la realización de PCR molecular, y si, el ministerio suministro los equipos, mas no mando al departamento un laboratorio como tal.

Objetivo N°4

Determinar el valor de la inversión con recursos propios que realizo la gobernación del departamento, en la construcción y dotación de la UCI durante la Pandemia.

RECURSOS INVERTIDOS EN LA UCI COVID EN EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL	
OBJETO	VALOR INVERSION
Suministro de elementos medicos a fin de ser proporcionados al hospital departamental para atender la emergencia sanitaria derivada por la pandemia coronavirus	\$ 3,524,624,752.00
Suministro de insumos medicos a fin de ser propocionados al hospital departamental, atencion en el aeropuerto y a las familias mas vulnerables y necesitadas del departamento	\$ 249,739,044.00
Realizar estudios y diseños necesarios para llevar a cabo la adecuacion de una bodega del Hospital Departamental Clarence Lynd Newball a fn de acondicionarla para una unidad de cuidados intensivos	\$ 151,163,744.00
Adecuacion de una bodega del hospital Departamental a fin de acondicionarla a una unidad de cuidados intensivos	\$ 1,468,097,714.00
TOTAL	\$ 5,393,625,254.00

Como se observa en el cuadro anterior, la inversión con recursos propios que realizo la gobernación del departamento en la adecuación y dotación de la UCI durante la Pandemia, fue del orden de \$5.393.625.254, correspondientes a las actividades de suministro de elementos médicos por valor de \$3.524.624.752, y valor de \$249.739.044; así mismo por actividades de estudio y adecuación de la obra por valor de \$151.163.744 y 1.468.097.714 respectivamente.



Objetivo N°5

Evaluar el estado actual de la UCI construida por la administración departamental durante la pandemia; determinar su estado físico y el uso que en la actualidad se le está dando.

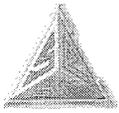
Con respecto a este objetivo, se practicó visita al hospital departamental, específicamente al sitio en donde se adecuaron para la operación de la UCI durante la pandemia, observándose la siguiente situación:

En la visita se pudo observar que el espacio físico en donde fue acondicionado para el funcionamiento de la UCI, se encuentra en esta de deterioro, el piso presenta levantamiento de la pintura, las paredes presentan humedad, la unidad de climatización (aire acondicionado) no está en funcionamiento.

Asi mismo se observa que el uso actual del espacio, es de almacenamiento o bodegaje de elementos varios como:

- Medicamentos desechados
- Equipos médicos, algunos según para mantenimiento y otros ya inservibles.
- Las camas hospitalarias apilados unos encima de los otros, algunos presentan estado de deterioro visible.
- Otros elementos embalados en cajas de cartón, según son elementos que fueron donados al hospital, como medicamentos u otros insumos médicos ya inservibles.

Imágenes de la visita





Así mismo se solicitó información a la gerencia del hospital con respecto a la operación de la UCI durante la pandemia, la cual en respuesta se suministraron los datos estadísticos de la ocupación de la UCI COVID QUE dan constancia de su uso durante la contingencia de la pandemia ocasionado por el COVID-19. Es decir, en la contingencia de la pandemia la UCI sí estuvo ocupado con pacientes que requirieron del servicio.

En la actualidad el espacio que había sido adecuado para el funcionamiento de la UCI durante la pandemia, está siendo utilizado como espacio de almacenamiento de los mismos equipos médicos adquiridos en aras de la pandemia y otros elementos como medicamentos y camas.

Con respecto a los equipos médicos y camas adquiridos durante la pandemia, de acuerdo a la información suministrada por la gerencia del hospital, estas ha sido utilizados en otras áreas como también se han dispuesto para la rotación en la medida que se hace mantenimiento a los equipos en uso.

